

UAN

TÓNOMA DE NUE

NERAL DE BIBLIOTE

391  
35  
4

1898

0601

NEW YORK

1890

DEB. 1890

COMM. 1890

DEB. 1890

COMM. 1890

DEB. 1890

COMM. 1890

DEB. 1890

COMM. 1890

1898

F 139  
T 35  
R 44



1020004856



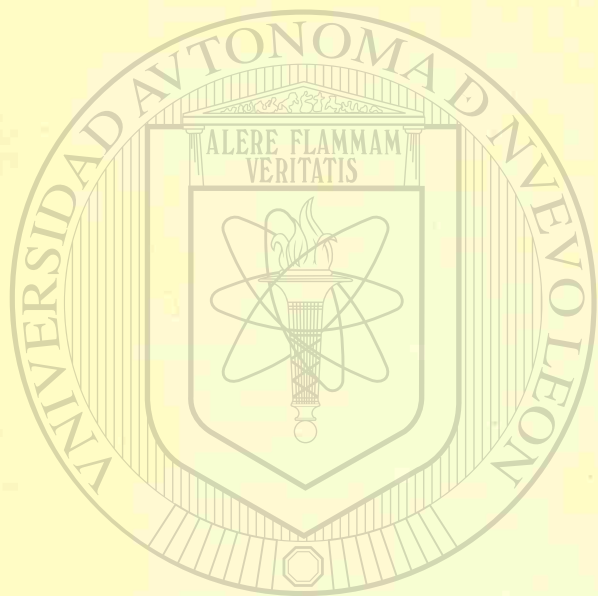
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



105072



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1/2 CAFE

XZ

REPRESENTACION

DE

VARIOS CIUDADANOS

AL

Excmo. Sr. Presidente

DE LA

REPÚBLICA,

pidiendo la religiosa observancia

DE LAS CAPITULACIONES

DE

TAMPICO Y TUXPAN,

y la plena libertad

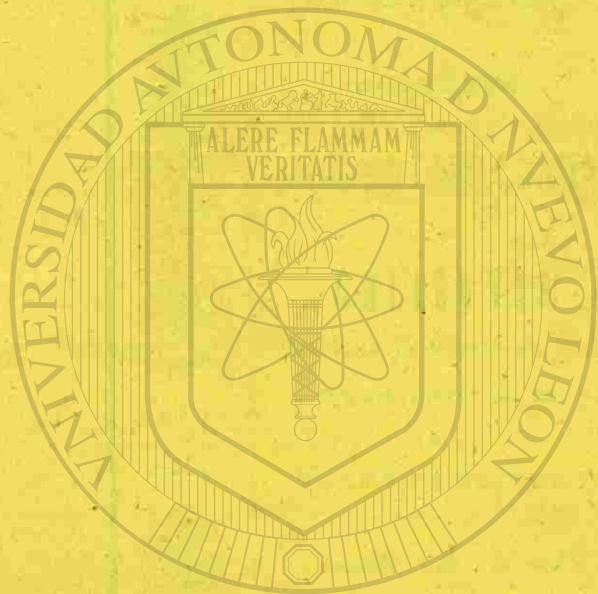
del C. José Urbica.

el Sr.

México.

IMPRESO POR CUMPLIDO.

1840.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

REPRESENTACION

DE

VARIOS CIUDADANOS

AL

ESCMO. SR. PRESIDENTE

DE LA

**REPUBLICA,**

PIDIENDO LA RELIGIOSA OBSERVANCIA

de las capitulaciones

DE

**TAMPICO Y TUXPAN,**

Y LA PLENA LIBERTAD

DEL CIUDADANO

*José Urrea.*

MEXICO.

IMPRESO POR IGNACIO CUMPLIDO,  
calle de los Rebeldes núm. 2.

1840.

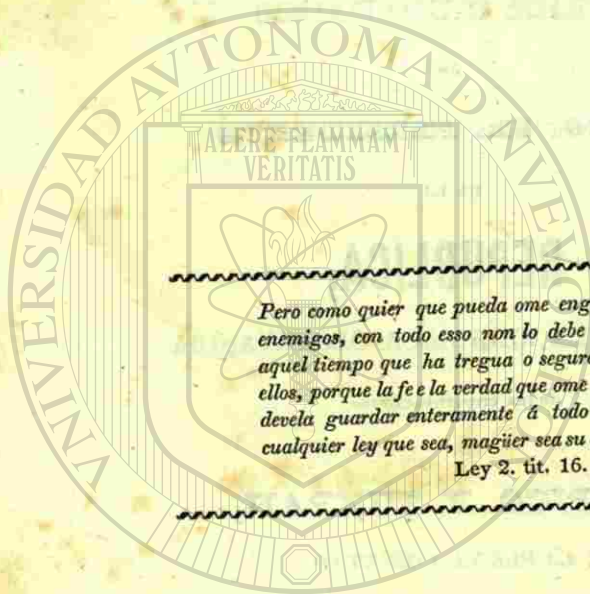


FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

F1391

+ 35

R 44



*Pero como quier que pueda ome engañar sus enemigos, con todo esso non lo debe fazer en aquel tiempo que ha tregua o seguridad con ellos, porque la fe e la verdad que ome promete, deuela guardar enteramente á todo ome, de cualquier ley que sea, magüer sea su enemigo,*  
Ley 2. tit. 16. part. 7.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ



Estmo. Sr.

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

**E**N ningun pais, en ningun sistema, en ningun tiempo representar puede ser un delito; porque manifestar al magistrado las razones que favorecen alguna demanda es lo mismo que llevarlas al crisol de la razon y de la justicia; mas cuando se representa en favor de un desgraciado, de un perseguido, de un hombre desairado por la fortuna: cuanto en su favor se espona, aun cuando fuese culpado, tiene siempre una acogida benigna en la clemencia, en ese noble atributo inseparable de los poderes públicos: el crimen se detesta, pero en el infortunio nos compadece igualmente el que ha delinquido que el que aparece inocente.

Léjos de nosotros aquel ciego espíritu de partido que al paso que canoniza sus actos, condena y reaccrimina los del contrario: en nuestros principios, como los objetos políticos presentan faces tan

diversas, como el modo de verlos no es igual entre los hombres, como los cálculos é intereses son tan diversos en el estado social, como las pasiones chocan fuerte y recíprocamente, y como la moralidad de los actos políticos no está calificada aun; creemos de buena fe que no solo por rumbos distintos, sino por caminos diametralmente opuestos, pueden los hombres buscar y creer sinceramente que conseguirán la felicidad de su patria. Las relaciones civiles de los individuos, nacidas mas inmediatamente del derecho natural y de la esencia de la sociedad, no están sujetas á las mudanzas que las relaciones políticas: cualquiera que sea la revolucion y trastorno del estado, los individuos son siempre ciudadanos reunidos entre sí para respetarse y defender sus personas y propiedades. Las acciones que atacan estas, siempre son delitos, porque en todo caso permanecen las relaciones en que las leyes las prohiben. No así las relaciones políticas, las cuales varían necesariamente en las alteraciones de los estados, ya recaiga la mudanza en su constitución ó en su gobierno: la posicion entonces es del todo nueva, como las razones y los motivos.

Estos son nuestros principios en cuanto á los delitos políticos; y en cuanto á la pena con que deban multarse, ya Platon en boca de Protágoras nos ha dicho que ninguno castiga lo pasado y aflige con penas á los ofensores por la idea de que han ofendido, á no ser que embista sin reflexion como bés-tia; mas el que con razon determina el castigo, no mortifica por el delito cometido ya, porque no puede conseguirse que no se haga lo que está hecho, sino que mira al porvenir.

De estos seguros principios que han hechó ya un escordio tan difuso como necesario, hemos partido para representar á V. E. en favor del desgraciado mexicano D. José Urrea. Nosotros no deducimos acciones peculiares de este individuo, ni apelamos tampoco á una accion popular: nuestra representacion nace de un principio noble de humanidad, y la animan sentimientos de patriotismo, de honor del mismo gobierno, y de union y paz perdurable.

El periódico del gobierno y todos los demas de la república han estado contestes en dos hechos que son por lo mismo incontrovertibles; á saber: que D. José Urrea fué comprendido en la capitulacion de Tampico, y que despues capituló personal y directamente en Tuxpan, quedándole garantidos todos sus derechos por aquel pacto solemne celebrado con un general que si estaba autorizado para hacer la guerra á sus compatriotas, lo estaba sin duda para reducirlos al orden y salvarlos: la capitulacion de Tuxpan se celebró con un general del gobierno que á mas de tener implícitamente todas las facultades necesarias para pacificar por medio de un convenio, aseguró en aquel pacto estar plenamente autorizado para celebrarlo. Y en este público y seguro concepto, ¿pudo el supremo gobierno alterarlo ó anularlo? De ninguna suerte: todo aquello se hizo en su nombre; y el honor de su mismo nombre se interesa en cumplirlo. "Quimérica es toda seguridad, quimérico todo comercio entre los hombres, si no se creen obligados á guardar la fé y á cumplir su palabra," dice uno de los maestros mas célebres del derecho de gentes. La capitulacion de Tuxpan indujo á un mismo tiempo una obligacion per-



fecta en el gobierno, y dió á D. José Urrea un derecho perfecto para escisir su cumplimiento. Violarla ha sido violar lo mas sagrado, y hacer una injuria que gravita toda sobre el violador, porque realmente se injuria á sí mismo, se deshonorra, se denigra, y se hace absolutamente indigno de fé, cuando sus promesas debian ser sagradas é inviolables. V. E. no es dueño del honor de la nacion y del gobierno para permitir su ajamiento y vilipendio, y queda ciertamente ajado y vilipendiado cuando despues de hecha en su supremo nombre una capitulacion, viola su fé y la quebranta. ¿Quién podrá descansar en adelante en la fe y palabra del gobierno? Si el general que capituló se cesedió de sus facultades y traspasó las órdenes que llevaba; puesto que invocó el sagrado nombre del gobierno y estipuló por él, él será el responsable, pero no los que se han fiado honradamente en su palabra. Por otra parte, el gobierno por su mismo carácter es la segunda moralidad de los hombres; y ¿qué leccion tan funesta para los pueblos ver que los pactos mas sagrados y solemnes se violan y conculcan!

Por último, en un pais desgraciadamente condenado á revoluciones succesivas, es necesario estudiar todos los medios de evitarlas; pero si se violan las promesas, las revoluciones se sucederán y llegarán á ser feroces y bárbaras. Si en la imposicion de las penas ha de estenderse la vista al porvenir y ha de calcularse la mayor cantidad de bien ó de mal que de imponerlas ha de venir á la sociedad, cuando se impone pena violando un tratado, una capitulacion ó una amnistia, el porvenir se presenta funestísimo.

El célebre filósofo de Neufchatel asienta que el gobierno religioso observador de su palabra debe guardar fielmente lo que prometió á los sublevados y á los rebeldes mismos, porque si sus promesas no son inviolables, no tendrán los rebeldes seguridad para tratar con él; y una vez desenvainada por ellos la espada, será necesario que arrojen la vaina, como dijo un antiguo: carecerá el gobierno del mas dulce y saludable medio de apaciguar la rebelion, sin que le quede otro para sofocarla que el esterminio de los sediciosos: la desesperacion los hará formidables; la compasion les suministrará socorros; su partido irá tomando cuerpo; y el estado se hallará en peligro. ¿Qué hubiera sido de la Francia si los del partido de la Liga no hubieran podido fiarse en las promesas de Henrique el Grande? Las mismas razones que deben hacer inviolable y sagrada la fé de las promesas de particular á particular, de soberano á soberano, y de enemigo á enemigo, subsisten en toda su fuerza entre el soberano y los súbditos que se sublevan ó se revelan. V. E. mismo, á quien una perfidia burló en Jalisco, y despues de Zavaleta, ¿volverá á entrar en capitulaciones que han de violarse y hacerle la víctima de pasiones y caprichos ruines?

Toquense, Señor Escelentísimo, los medios de afianzar una paz perdurable, ó que por lo menos aprocsimen las sublevaciones á los medios dulces de conciliacion. Mantenga el gobierno su dignidad y su respecto por la buena fé é inviolabilidad de su palabra. Dé en ella una robusta garantía á todo aquel que por un pacto ó por una capitulacion crea encontrarla; y aprenda el pueblo moralidad en la

misma moralidad del gobierno, siendo estos los medios seguros que nos conducirán á la paz.

Nosotros vemos en D. José Urrea un ciudadano que tiene un derecho perfecto, sagrado, inviolable para que se le cumpla lo pactado en Tampico y en Tuxpan: vemos comprometido á este cumplimiento el honor y buena fé del gobierno: vemos que de este hecho depende que las revoluciones tengan un término dulce y feliz, ó que se hagan bárbaras y duraderas; y que una conducta mesurada por los principios que en esta línea ha establecido en todos los pueblos el derecho de gentes, es lo único que hará honor al gobierno y llegará á darnos la paz.

Por lo demas, en la conducta posterior de D. José Urrea no vemos que ocultándose y fugándose cuando fué violado el mas sagrado pacto hiciese otra cosa que escuchar aquella fuerte inspiracion de la naturaleza de salvarse á todo trance; y si esto fuera un delito, seria necesario condenar á la naturaleza misma. Él padece y sufre una dura pena, porque tal es una prision degradante y sin causa, en que se le oprime y agobia con un tratamiento vil: se le somete sin delito á un juez notoriamente incompetente; porque si es paisano, ¿qué tiene que ver con él la autoridad militar? y si es un general aprehendido en Zacatecas, ¿qué jurisdiccion tiene sobre él el comandante de Veracruz? Si esto no es contra la misma constitucion que ecsiste, contra las leyes vigentes mas claras y terminantes, y si esto no es todo arbitrario, no sabemos cómo calificarlo.

Apelamos, Sr. Esmo., al buen juicio de V. E., á la clemencia inseparable de todo gobierno, á su mismo honor y decoro, al deseo general de que las re-

vueltas calmen ó no degeneren en brutales y bárbaras; y todo esto creemos que depende de que se cumpla á D. José Urrea lo pactado en las capitulaciones de Tampico y Tuxpan, y se le deje en plena libertad; resolucion justa que con el debido respeto pedimos á V. E., y esperamos obtener de su juicio y cultura, de su notorio celo por el honor de la nacion y del gobierno, de su patriotismo acreditado, y de sus constantes votos por la union y paz de los mexicanos.

México Diciembre 24 de 1839.

**ESCOMO. SR.**

<i>Manuel Gomez Pedraza.</i>	<i>General Antonio Vizcaino.</i>
<i>Bernardo Gonzalez.</i>	<i>Corl. Gerónimo Cardona.</i>
<i>Coronel Manuel Reyes Veramendi.</i>	<i>Coronel Felipe de J. Azcarate.</i>
<i>Fernando Agreda.</i>	<i>General Manuel Barrera.</i>
<i>General Pedro Terreros.</i>	<i>Agustin Moreno.</i>
<i>Francisco Fagoaga.</i>	<i>Rafael de la Peña.</i>
<i>José Francisco Fagoaga.</i>	<i>Luis G. Perez de la Serna.</i>
<i>Gral. Pedro José Lanuza.</i>	<i>Andres Varela.</i>
<i>General José María Sanchez Espinosa.</i>	<i>José Agustin Escudero.</i>
<i>General José María Jarrero.</i>	<i>Mariano Alarcon.</i>
<i>Felipe Palafox.</i>	<i>Lic. Pedro de Ahumada.</i>
<i>Coronel Agustin Amat.</i>	<i>Lúcas de la Tijera.</i>
<i>José Mariano de Aranda.</i>	<i>Lic. Juan Rodriguez.</i>
<i>M. Cuadra.</i>	<i>Corl. José Francisco Robles.</i>
<i>General Luis Pinzon.</i>	<i>General Joaquín de Obregon.</i>
<i>General Manuel María Villada.</i>	<i>José Gonzalez Gutierrez.</i>
	<i>Manuel Crecencio Rejon.</i>

<i>Luis Bracho.</i>	<i>Casas y Dacomba.</i>
<i>José Miguel Argumedo.</i>	<i>José Maria Garcia.</i>
<i>Lic. Agustín Diaz.</i>	<i>Anselmo Zurutuza.</i>
<i>Ignacio Zúñiga.</i>	<i>Fernando Collado.</i>
<i>José F. Espejo.</i>	<i>Francisco Alvarez.</i>
<i>Nicanor Bestigui.</i>	<i>José de Abarca.</i>
<i>Dr. Manuel Posada.</i>	<i>Victor Collero del Valle.</i>
<i>Gral. José Ignacio de Ba-</i>	<i>Ignacio Mendoza.</i>
<i>sadre.</i>	<i>Tomas de Malvarez.</i>
<i>F. Ocampo.</i>	<i>José Maria Benites.</i>
<i>Lic. Manuel Lozano.</i>	<i>José Adalid.</i>
<i>Lic. Javier Belaunzarán</i>	<i>Gral. Manuel A. Cañedo.</i>
<i>Fernando del Valle.</i>	<i>Gral. Ventura de Mora y</i>
<i>Antonio Garay.</i>	<i>Villamil.</i>
<i>Miguel Zíncúnegui.</i>	<i>Juan Bautista Escalante.</i>
<i>Francisco Agüero.</i>	<i>Hipólito Rodriguez.</i>
<i>Luis Castrejon.</i>	<i>Pedro Hernandez.</i>
<i>Francisco Solares.</i>	<i>Lic. Miguel Blanco.</i>
<i>Fr. Francisco Lopez Can-</i>	<i>Lic. Anastasio Cerecero.</i>
<i>celada, provincial de</i>	<i>Lic. Luis Pereda.</i>
<i>Sto. Domingo.</i>	<i>José Maria Dominguez.</i>
<i>Provincial de S. Francisco</i>	<i>Juan José Piña.</i>
<i>Fr. Mariano de la Peña,</i>	<i>Leandro Mozo.</i>
<i>Provincial del Carmen Fr.</i>	<i>Victor Blanco.</i>
<i>J. M. de Jesus.</i>	<i>Luis Coto.</i>
<i>José Garcia de la Magda-</i>	<i>Br. J. J. Manuel Ximenez</i>
<i>lena.</i>	<i>del Rio.</i>
<i>Vicente de la Fuente.</i>	<i>Felipe N. del Barrio.</i>
<i>Manuel Rionda.</i>	<i>José Domingo Rascon.</i>
<i>J. M. Bravo.</i>	<i>José de Celis.</i>
<i>J. M. Cervantes Ozta.</i>	<i>Juan Antonio del Portillo.</i>
<i>Lic. Rivapalacio.</i>	<i>Fray Francisco Moyselo,</i>
<i>Gregorio de Mier y Te-</i>	<i>provincial de S. Agus-</i>
<i>ran.</i>	<i>tin.</i>

<i>Manuel Escandon.</i>	<i>Miguel Hurtado.</i>
<i>Romualdo Ruano.</i>	<i>Ignacio Mena.</i>
<i>Sabás Iturbide.</i>	<i>José Iniguez.</i>
<i>Coronel Manuel Sanchez</i>	<i>Antonio de Uscola.</i>
<i>Hidalgo.</i>	<i>José Maria Rivero.</i>
<i>Ambrosio Vega.</i>	<i>Manuel E. y Laguna.</i>
<i>J. M. de Medina.</i>	<i>Cristobal Galicia.</i>
<i>Manuel Robredo.</i>	<i>Octaviano Rivera.</i>
<i>Lic. Agustín Buenrostro.</i>	<i>Joaquin Cardoso Torija.</i>
<i>Rodrigo Solares.</i>	<i>Lic. Cayetano de la Bar-</i>
<i>Coronel José Maria Aré-</i>	<i>rera.</i>
<i>chaga.</i>	<i>Lic. I. Gárfias.</i>
<i>Lic. Ignacio Jáuregui.</i>	<i>Ramon Mena.</i>
<i>Lúcas Balderas.</i>	<i>Ignacio Islas.</i>
<i>J. L. Revilla.</i>	<i>Mariano Navarro Ibarra.</i>
<i>Manuel Martinez del Cam-</i>	<i>Ignacio del Pozo.</i>
<i>po.</i>	<i>Lic. Joaquin Martinez.</i>
<i>Agustín Diaz.</i>	<i>José Maria Arteaga.</i>
<i>Simon Aleman.</i>	<i>Lic. Luis Maria de la</i>
<i>Francisco Alvarez.</i>	<i>Torre.</i>
<i>Lic. Manuel Buenrostro.</i>	<i>Joaquin Navarro.</i>
<i>José Maria Silva.</i>	<i>Br. Ignacio Martinez.</i>
<i>Lic. Ricardo Perez Ga-</i>	<i>Coronel Tomás Avila.</i>
<i>llardo.</i>	<i>Antonio Barreda.</i>
<i>Antonio Maria Laspita.</i>	<i>Silverio Argumedo.</i>



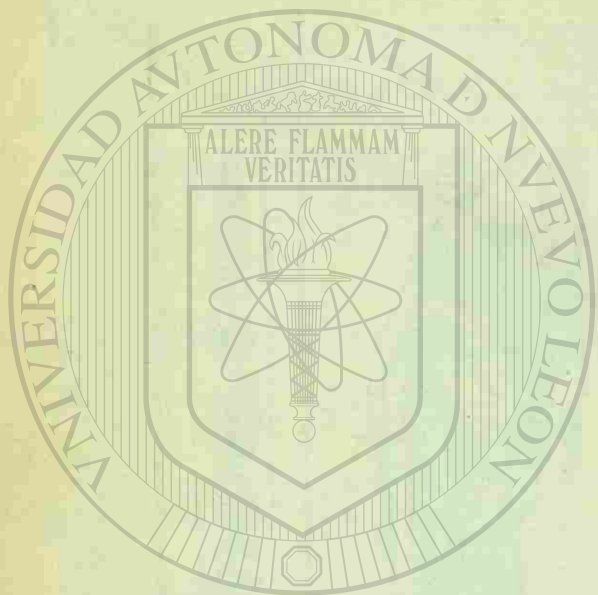


JUAN L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

®



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





UA

DAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
CIÓN GENERAL DE LIBROS